

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 15 de junio de 2021.
Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2020-00264-00.
Informando que la presente demanda se admitió mediante auto del 15 de febrero de 2021,
en dicho auto se omitió ordenar la notificación de la demanda a la procuraduría provincial
y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, notificaciones que son necesarias
teniendo en cuenta que la demandada UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, si bien tiene una
naturaleza jurídica de carácter autónomo, es de naturaleza pública, Ordene.

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **CARLOS ANDRES GONZALEZ RAMOS** contra **FERNANDO LEON CARDONA Y FUREL S.A,** quienes conforman el **CONSORCIO BIENESTAR UM, y solidariamente contra la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.** RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2020-00264-00.

Visto el anterior pase secretarial el Despacho,

RESUELVE:

1º) De conformidad con el Art. 76 numeral 7 y 10 del Decreto 262 de 22 de febrero/00, notifíquese esta demanda al señor PROCURADOR PROVINCIAL.

2º)- Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

